

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, de fecha 29-10-2014, del Ayuntamiento de Villarta de San Juan sobre la modificación de ordenanzas fiscales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal número 1, reguladora del impuesto de bienes inmuebles con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 11.-Tipo de gravamen. Los tipos aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,515%”.

SEGUNDO. Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal número 2, reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 1.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.4 del Real Decreto 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable a este Ayuntamiento queda fijado en el 1,5777”.

TERCERO. Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal, reguladora del precio público por utilización de instalaciones deportivas, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 3:

1. Determinación del precio público por concepto.

	<i>Euros</i>
ESCUELAS DEPORTIVAS, ALUMNO Y CURSO	20,00
UTILIZACIÓN PISTAS EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO (POR EQUIPO, 1 HORA)	6,00
UTILIZACIÓN DIURNA PISTAS DE TENIS HORA Y MEDIA (EN EL PABELLÓN)	3,00
UTILIZACIÓN NOCTURNA PISTAS DE TENIS HORA Y MEDIA	5,00
UTILIZACIÓN DIURNA PISTAS DE TENIS HORA Y MEDIA (EN EL EXTERIOR, SIN LUZ)	2,00
UTILIZACIÓN NOCTURNA PISTAS DE TENIS HORA Y MEDIA (EN EL EXTERIOR, CON LUZ)	4,00
UTILIZACIÓN DIURNA PISTAS DE PÁDEL. 1 HORA Y MEDIA. (EN TOTAL)	6,00
UTILIZACIÓN NOCTURNA PISTAS DE PÁDEL. 1 HORA Y MEDIA (EN TOTAL)	8,00
ABONO PISTA DE PÁDEL (10 PARTIDOS/1 PERSONA)	13,50

CUARTO. Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal número 36, reguladora de la tasa por enseñanzas especiales, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 4:

4.1.-La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

<i>Curso</i>	<i>Precio/cuatrimestre</i>
Bailes de salón	63,00
Yoga, pilates y espalda sana	63,00
Zumba para adultos	63,00
Zumba para niños	30,00
Spinning	63,00
Encaje de bolillos	63,00
Manualidades	63,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Patchwork	63,00
Informática	53,00
Inglés	60,00
Cerámica	72,00
Pádel	60,00
Defensa Personal	63,00
Kárate	63,00
Aeróbic	63,00
Educación de adultos. Todas las asignaturas (por mes)	15,00
Educación de adultos. Menos de 4 asignaturas (por mes)	8,00

**QUINTO. Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal número 40, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, con la redacción que a continuación se recoge:**

“Artículo 7.3.-La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a los siguientes criterios:

A) **Cuota fija correspondiente al servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales para local destinado a industria será de 403,83 euros/trimestre/industria.**

B) **La cuota fija correspondiente al servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales para vivienda o local no destinados a actividades industriales se fija en 9,5638 euros/trimestre”.**

**SEXTO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**SÉPTIMO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**OCTAVO.** Facultar a la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.-La Alcaldesa, Felicia Bascuñana Úbeda.

**Anuncio número 8726**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>